

RESOLUCION N° 004
(Julio, 05 de 2000)

Por la cual se Reglamenta el Comité de Educación de la Asociación Mutual SER Entidad Promotora de Salud Comunitaria.

La Junta Directiva de la Asociación Mutual SER Entidad Promotora de Salud Comunitaria, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confieren el artículos 67° y.

CONSIDERANDO:

Que la educación es pilar fundamental para estimular valores en los asociados y adquirir conocimientos técnicos, administrativos, tendientes al desarrollo y consolidación de la organización.

Que la **Asociación Mutual SER E.P.S Comunitaria**. Ha asumido con mucha responsabilidad la realización de modo permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociados, familiares, y trabajadores en los Principios y Características del Mutualismo, Seguridad Social en Salud y el Marco Normativo Vigente. Así mismo capacitar y formar a los Miembros de los Órganos de Dirección, Administración, Control y Comités; en el desarrollo de la Gestión Empresarial.

Que el artículo 90 de la ley 79 de 1.988 establece la obligatoriedad de conformar un Comité de Educación, al igual que el artículo setenta y ocho (78) Estatutos de la **Asociación Mutual SER E.P.S Comunitaria**. establece la existencia del Comité de Educación.

Que corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos necesarios para la buena marcha de la institución.

RESUELVE:

Artículo. 1°. COMITÉ DE EDUCACIÓN.

El Comité de Educación de la **Asociación Mutual SER E.P.S. Comunitaria** es un Organismo con autonomía Administrativa y Financieras encargado de orientar las actividades de educación, subordinado a las políticas de la Junta Directiva, es el encargado de planear, organizar, elaborar y coordinar la ejecución de los planes y programas educativos que serán aprobados por la Junta Directiva de acuerdo a los Estatutos, políticas de la Asamblea General y las directrices de la Junta Directiva.

Artículo. 2°. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.

El Comité de Educación de la **Asociación Mutual SER E.P.S. Comunitaria**. estará integrado por cinco (5) Asociados nombrados por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año pudiendo ser reelegido parcial o totalmente. (Art. 78° de los estatutos).

Artículo. 3°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.

Son funciones del Comité de Educación las Siguietes:

1. Coordinar conjunta mente con la Comisión Social toda actividad a desarrollar.

2. Garantizar y organizar la prestación de Servicios educativos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley General de Educación (Ley 115/94), y las que la adicionen o modifiquen.
3. Prestar directamente o establecer alianzas estratégicas con instituciones educativas legalmente constituida para ofrecer los servicios de educación que se definan en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Diagnosticar mediante estudio, análisis e investigaciones, las necesidades educativas propias de los Asociados y su núcleo familiar.
5. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de Educación Mutualistas, formal, no formal, informal, técnica y superior.
6. Elegir de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
7. Presentar a la Junta Directiva para su Aprobación el Plan de Educación anual los primeros treinta (30) días del mes de Enero de cada año.
8. Presentar un informe cada tres (3) meses sobre las gestiones adelantadas y desarrollo de los planes o programas que hayan sido aprobados o cuando la Junta Directiva y/o la Junta de Control Social lo Soliciten.
9. Propender porque los asociados que asistan a las actividades educativas se conviertan en verdaderos multiplicadores.
10. Promover y difundir a los asociados y comunidad en general las ventajas y características de la organización.
11. Promover la afiliación de asociados.
12. Promover la adecuada demanda de servicios y la correcta utilización de los mismos.
13. Ilustrar a los asociados sobre los Estatutos y reglamentos.
14. Planear programas concretos de formación mutualista.
15. Promover la realización de seminarios, mesas redondas, conferencias, etc. sobre puntos determinados de especial importancia para el mejoramiento de la **Asociación Mutual SER E.P.S. Comunitaria**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presidente, vicepresidente y secretario del Comité de Educación serán elegidos para periodos de un (1) año pudiendo ser removidos en cualquier momento por el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Copia del acta de las reuniones donde se elijan presidente, vicepresidente y secretario deberán ser remitidas a la Junta Directiva las veinte y cuatro (24) horas siguientes de la realización de la respectiva reunión.

Artículo. 4º. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE EDUCACION.

Para ser nombrado miembro del comité de educación se requieren los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil con no menos de un (1) año antes, de ser nominado.
2. Haber sido nombrado Delegado para la última Asamblea Ordinaria y haber participado.
3. Mostrar actitudes y vocación para las actividades educativas.
4. Acreditar formación académica en educación básica e intelectual que le permita desenvolverse en el diseño y aplicación de estrategias para ejecutar eficazmente el plan educativo de la Mutual **SER**.
5. Que no halla sido sancionado durante el último año.
6. no encontrarse incurso en algunas de las causales establecidas en el régimen de sanciones estatutario.

Artículo. 5º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y DEMAS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.

• DEL PRESIDENTE:

1. Convocar conjuntamente con el secretario a las reuniones del Comité.
2. Asistir a las reuniones del comité con voz y voto.
3. conocer previamente el contenido de las comunicaciones que expida el secretario.
4. Dirigir las sesiones coordinando las intervenciones, permitiendo el análisis de fondo y el estudio de todos los asuntos sometidos a consideración.
5. Velar porque todos los miembros se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
6. Elaborar y proponer en asocio con el secretario el orden del día a tratar en las reuniones del Comité de educación.
7. Suscribir las actas del comité junto con el secretario una vez sean aprobadas.
8. Orientar y Promover los Planes o programas educativos que se deberán presentar a la Junta Directiva.
9. Coordinar en asocio con otros miembros del Comité de Educación los distintos eventos educativos que realicen.
10. Convocar a las reuniones del Comité con una anticipación de tres días hábiles como mínimo.
11. Someter a consideración de la Junta Directiva el Plan de Educación anual con su correspondiente presupuesto.
12. Las demás que le sean asignada por la Junta Directiva en sus reglamentaciones.

• DEL VICEPRESIDENTE.

1. Asistir a las reuniones del comité con vos y voto.
2. Asumir las funciones del presidente cuando le sea autorizado por la Junta Directiva.
3. Ser colaborador de las funciones del Presidente.

• DEL SECRETARIO.

1. Asistir a las reuniones del comité con derecho a voz y voto.
2. Elaborar y proponer en asocio con el secretario el orden del día a tratar en las reuniones del Comité de educación.
3. Firmar las actas, comunicados, y documentos del comité de Educación.
4. Elaborar y firmar en asocio de el Presidente los programas y presupuesto de educación.
5. Llevar el registro de los asistentes de los distintos eventos educativos.
6. Enviar al DANSOCIAL los documentos que solicite este departamento.
7. Coordinar en asocio con otros miembros de el comité los distintos eventos educativos que se realicen.
8. Todas aquellas funciones que son compatibles con su cargo.

• DE LOS DEMAS MIEMBROS.

1. Asistir a las reuniones con vos y voto.
2. Asumir el cargo de Presidente, Vicepresidente y/o secretario cuando sean elegidos por el comité de Educación.
3. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo. 6º. DE LAS REUNIONES Y QUÓRUM DEL COMITÉ.

El comité de Educación se reunirá ordinariamente mensualmente dentro de los primeros quince (15) días de cada mes y extraordinariamente cuando las actividades lo ameriten o a convocatoria de la Junta Directiva y/o Junta de Control Social. El quórum se establecerá con la presencia de tres (3) miembros, y las decisiones deberán tomarse por consenso de no lograrse se tomarán por mayoría absoluta y debe quedar constancia de lo acordado en la reunión mediante acta.

PARÁGRAFO UNO. Cuando un miembro dejaré de asistir a dos (2) reuniones consecutivas ordinarias o extraordinarias o tres (3) acumuladas sin razón justificada se declarará retirado y en consecuencia la Junta Directiva nombrará el reemplazo en un periodo no mayor de treinta (30) días después de haber conocido el caso.

PARÁGRAFO DOS. En caso de ausencia definitiva de tres (3) miembros del Comité de Educación, este quedará desintegrado en consecuencia no podrá actuar. Los miembros que queden solicitarán a la Junta Directiva el nombramiento de los ausentes o faltantes.

Artículo.7º. CONVOCATORIAS.

Las convocatorias serán hechas por el presidente y secretario con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente y por escrito a cada uno de sus miembros.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizaran en la sede principal.

Artículo. 8º. DE LAS SANCIONES.

La Junta Directiva sancionará a los miembros del comité de educación por el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento e irán desde llamados de atención, cobro de Multas, suspensiones temporales y definitivas del cargo.

Artículo. 9º. VIGENCIA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación, comunicación y expedición.

Dada en la ciudad de Cartagena D. T Y C a los 05 días del mes de Julio de 2000.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

AMAURY GUZMÁN SÁNCHEZ.
Presidente.

JAIME TEHERAN BERRIO.
Secretario.